

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1994

Nº 22.607

CONTENIDO

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

DECRETO EJECUTIVO No. 30

(De 28 de junio de 1994)

"POR EL CUAL SE DELIMITA EL AREA TERRESTRE Y MARITIMA QUE CONSTITUIRA EL RECINTO PORTUARIO DE CHIRIQUI GRANDE".

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

RESOLUCION No. 91

(De 14 de junio de 1994)

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

RESUELTO No. 114

(De 9 de agosto de 1994)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 103

(De 8 de julio de 1994)

RESOLUCION No. 118

(De 1 de agosto de 1994)

RESOLUCION No. 121

(De 4 de agosto de 1994)

RESOLUCION No. 122

(De 4 de agosto de 1994)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 422

(De 23 de agosto de 1994)

"POR EL CUAL SE DA INDULTO POR DELITO POLITICO"

DECRETO EJECUTIVO Nº 423

(De 23 de agosto de 1994)

"POR EL CUAL SE DA INDULTO POR DELITO POLITICO"

AVISOS Y EDICTOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

DECRETO EJECUTIVO No. 30

(De 28 de junio de 1994)

Por el cual se delimita el área terrestre y marítima que constituirá el Recinto Portuario de Chiriquí Grande.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICIA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se delimita el área terrestre y marítima que constituirá el Recinto Portuario de Chiriquí Grande, dentro de la cual corresponderá a la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ejercer su jurisdicción, de acuerdo con la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, y cuyos límites y superficies son los siguientes:

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-2631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/. 1.15**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****AREA TERRESTRE:****LOTE No.1**

- 1 A 2:** Partiendo del punto 1, localizado en la intersección de la línea de costa con el espigón de acceso al muelle que utiliza la empresa PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A., con coordenadas U.T.M. Norte 989,506.637 y Este 377.300.466, se sigue una línea imaginaria que corresponde al borde interior de la ribera del mar, se mide una distancia de 19.740 m con rumbo Norte 44º 31' 25.8" Oeste y se llega al punto 2.
- 2 a 3:** Del punto 2, siguiendo la línea imaginaria que representa el borde interior de la ribera de mar, se mide una distancia de 35.839 m con rumbo Norte 35º 23' 17" Oeste y se llega al punto 3.
- 3 a 4:** Del punto 3, siguiendo la línea imaginaria que representa el borde interior de la ribera de mar, se mide una distancia de 34.566 m con rumbo Norte 26º 05' 20.9" Oeste y se llega al punto 4.
- 4 a 5:** Del punto 4, siguiendo la línea imaginaria que representa el borde interior de la ribera de mar, se mide una distancia de 19.210 m con rumbo Norte 83º 32' 59.3" Oeste y se llega al punto 5.
- 5 a 6:** Del punto 5, siguiendo la línea imaginaria que representa el borde interior de la ribera de mar, se mide una distancia de 82.581 m con rumbo Norte 27º 48' 18" Oeste y se llega al punto 6.

- 6 a 7: Del punto 6, siguiendo la línea imaginaria que representa el borde interior de la ribera de mar, se mide una distancia de 68.811 m con rumbo Norte $33^{\circ} 03' 37.9''$ Oeste y se llega al punto 7.
- 7 a 8: Del punto 7, siguiendo la línea imaginaria que representa el borde interior de la ribera de mar, se mide una distancia de 67.544 m con rumbo Norte $31^{\circ} 36' 24.4''$ Oeste y se llega al punto 8.
- 8 a 9: Del punto 8, siguiendo la línea imaginaria que representa el borde interior de la ribera de mar, se mide una distancia de 18.524 m con rumbo Norte $39^{\circ} 59' 30''$ Oeste y se llega al punto 9.
- 9 a 10: Del punto 9, siguiendo la línea imaginaria que representa el borde interior de la ribera de mar, se mide una distancia de 66.716 m con rumbo Norte $46^{\circ} 45' 27.7''$ Oeste y se llega al punto 10.
- 10 a 11: Del punto 10, en dirección a la línea de costa, se mide una distancia de 10.000 m con rumbo Norte $45^{\circ} 00' 00''$ Este y se llega al punto 11.
- 11 a 12: Del punto 11, siguiendo la línea de costa, se mide una distancia de 66.716 m con rumbo Sur $46^{\circ} 45' 27.7''$ Este y se llega al punto 12.
- 12 a 13: Del punto 12, siguiendo la línea de costa, se mide una distancia de 18.524 m con rumbo Sur $39^{\circ} 59' 30''$ Este y se llega al punto 13.
- 13 a 14: Del punto 13, siguiendo la línea de costa, se mide una distancia de 67.544 m con rumbo Sur $31^{\circ} 36' 24.4''$ Este y se llega al punto 14.
- 14 a 15: Del punto 14, siguiendo la línea de costa, se mide una distancia de 68.811 m con rumbo Sur $33^{\circ} 03' 37.9''$ Este y se llega al punto 15.
- 15 a 16: Del punto 15, siguiendo la línea de costa, se mide una distancia de 82.581 m con rumbo Sur $27^{\circ} 48' 18.0''$ Este y se llega al punto 16.

- 16 a 17: Del punto 16, siguiendo la línea de costa, se mide una distancia de 19.210 m con rumbo Sur $83^{\circ} 32' 59.3''$ Este y se llega al punto 17.
- 17 a 18: Del punto 17, siguiendo la línea de costa, se mide una distancia de 34.566 m con rumbo Sur $26^{\circ} 05' 20.9''$ Este y se llega al punto 18.
- 18 a 19: Del punto 18, siguiendo la línea de costa, se mide una distancia de 35.839 m con rumbo Sur $35^{\circ} 23' 17''$ Este y se llega al punto 19.
- 19 a 20: Del punto 19, a lo largo de la cresta del talud norte del espigón de Acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 20.762 m con rumbo Sur $85^{\circ} 13' 13''$ Este y se llega al punto 20.
- 20 a 21: Del punto 20, a lo largo de la cresta del talud norte del espigón de Acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 28.878 m con rumbo Norte $86^{\circ} 42' 17.8''$ Este y se llega al punto 21.
- 21 a 22: Del punto 21, a lo largo de la cresta del talud norte del espigón de Acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 43.961 m con rumbo Norte $79^{\circ} 15' 28''$ Este y se llega al punto 22.
- 22 a 23: Del punto 22, a lo largo de la cresta del talud norte del espigón de Acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 57.153 m con rumbo Norte $79^{\circ} 08' 39.2''$ Este y se llega al punto 23.
- 23 a 24: Del punto 23, a lo largo de la cresta del talud norte del espigón de Acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 32.671 m con rumbo Sur $72^{\circ} 06' 04.8''$ Este y se llega al punto 24.
- 24 a 25: Del punto 24, a lo largo de la cresta del talud norte del espigón de Acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 3.271 m con rumbo Sur $63^{\circ} 42' 04.8''$ Este y se llega al punto 25.
- 25 a 26: Del punto 25, a lo largo de la cresta del talud norte del espigón de Acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 10.293 m con rumbo Sur $19^{\circ} 58' 06.1''$ Oeste y se llega al punto 26.

- 26 a 27: Del punto 26, a lo largo de la cresta del talud norte del espigón de Acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 10.575 m con rumbo Sur $63^{\circ} 59' 32.1''$ Este y se llega al punto 27.
- 27 a 28: Del punto 27, a lo largo de la cresta del talud norte del espigón de Acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 41.794 m, con rumbo Sur $59^{\circ} 25' 01.7''$ Este y se llega al punto 28.
- 28 a 29: Del punto 28, a lo largo de la cresta del talud norte del espigón de Acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 73.717 m, con rumbo Sur $65^{\circ} 12' 21''$ Este y se llega al punto 29.
- 29 a 30: Del punto 29, a lo largo de la cresta del talud norte del espigón de Acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 24.392 m, con rumbo Sur $60^{\circ} 09' 05.0''$ Este y se llega al punto 30.
- 30 a 31 Del punto 30, a lo largo de la cresta del talud norte del espigón de Acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 10.887 m, con rumbo Sur $53^{\circ} 16' 04.8''$ Este y se llega al punto 31.
- 31 a 32 Del punto 31, siguiendo el contorno interior del Muelle de PTP, se mide una distancia de 6.561 m con rumbo Norte $27^{\circ} 40' 27.6''$ Este y se llega al punto 32.
- 32 a 33 Del punto 32, siguiendo el contorno Norte del Muelle de PTP, se mide una distancia de 11.780 m con rumbo Sur $63^{\circ} 44' 06.4''$ Este y se llega al punto 33.
- 33 a 34 Del punto 33, siguiendo el contorno exterior del Muelle de PTP, se mide una distancia de 30.600 m con rumbo Sur $25^{\circ} 45' 00.9''$ Oeste y se llega al punto 34.
- 34 a 35 Del punto 34, siguiendo el contorno Sur del Muelle de PTP, se mide una distancia de 12.080 m con rumbo Norte $64^{\circ} 15' 02.5''$ Oeste y se llega al punto 35.
- 35 a 36 Del punto 35, siguiendo el contorno interior del Muelle de PTP, se mide una distancia de 12.000 m con rumbo Norte $25^{\circ} 45' 01.7''$ Este y se llega al punto 36.

- 36 a 37 Del punto 36, a lo largo de la cresta del talud Sur del espigón de acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 5.362 m con rumbo Norte $60^{\circ} 06' 43.1''$ Oeste y se llega al punto 37.
- 37 a 38 Del punto 37, a lo largo de la cresta del talud Sur del espigón de acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 6.445 m con rumbo Sur $67^{\circ} 44' 40.6''$ Oeste y se llega al punto 38.
- 38 a 39 Del punto 38, a lo largo de la cresta del talud Sur del espigón de acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 32.954 m con rumbo Norte $65^{\circ} 53' 53.6''$ Oeste y se llega al punto 39.
- 39 a 40 Del punto 39, a lo largo de la cresta del talud Sur del espigón de acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 69.485 m con rumbo Norte $66^{\circ} 24' 55.9''$ Oeste y se llega al punto 40.
- 40 a 41 Del punto 40, a lo largo de la cresta del talud Sur del espigón de acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 40.168 m con rumbo Norte $56^{\circ} 31' 46.2''$ Oeste y se llega al punto 41.
- 41 a 42 Del punto 41, a lo largo de la cresta del talud Sur del espigón de acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 24.926 m con rumbo Norte $64^{\circ} 27' 32''$ Oeste y se llega al punto 42.
- 42 a 43 Del punto 42, a lo largo de la cresta del talud Sur del espigón de acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 20.461 m con rumbo Norte $67^{\circ} 07' 27.3''$ Oeste y se llega al punto 43.
- 43 a 44 Del punto 43, a lo largo de la cresta del talud Sur del espigón de acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 21.621 m con rumbo Norte $79^{\circ} 33' 34''$ Oeste y se llega al punto 44.
- 44 a 45 Del punto 44, a lo largo de la cresta del talud Sur del espigón de acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 24.167 m con rumbo Sur $83^{\circ} 10' 46.7''$ Oeste y se llega al punto 45.

45 a 1 Del punto 45, a lo largo de la cresta del talud Sur del espigón de acceso al Muelle de PTP, se mide una distancia de 78.684 m con rumbo Sur $78^{\circ} 39' 59.4''$ Oeste y se llega al punto 1, que constituye el punto de partida.

El Lote No.1 del Recinto Portuario terrestre de Chiriquí Grande, que constituye el polígono cuyos linderos han sido descritos tiene una superficie de 1 hectárea mas 795.34 metros cuadrados.

LOTE No.2

- 1 a 2: Partiendo del punto 1, localizado en la intersección de la línea de costa con el espigón que sirve de Muelle Fiscal a la comunidad de Chiriquí Grande, con coordenadas U.T.M. Norte 989,307.885 y Este 377,294.054, se sigue una línea imaginaria hacia el borde del derecho de vía de la calle de acceso adyacente al muelle, se mide una distancia de 13 001 m con rumbo Sur $74^{\circ} 24' 53''$ Oeste y se llega al punto 2..
- 2 a 3: Del punto 2, siguiendo el borde Este del derecho de vía de la calle de acceso adyacente al muelle, se mide una distancia de 33.880 m con rumbo Norte $12^{\circ} 54' 52''$ Oeste y se llega al punto 3.
- 3 a 4: Del punto 3, siguiendo una línea imaginaria desde el borde del derecho de vía de la calle de acceso adyacente al muelle hacia el talud norte del espigón del muelle, se mide una distancia de 19.672 m con rumbo Norte $72^{\circ} 32' 21.5''$ Este y se llega al punto 4.
- 4 a 5: Del punto 4, a lo largo del talud Norte del espigón del muelle, se mide una distancia de 14.343 m con rumbo Sur $51^{\circ} 47' 53''$ Este y se llega al punto 5.
- 5 a 6: Del punto 5, a lo largo del talud Norte del espigón del muelle, se mide una distancia de 21.772 m con rumbo Norte $76^{\circ} 44' 12''$ Este y se llega al punto 6.
- 6 a 7: Del punto 6, a lo largo del talud Norte del espigón del muelle, se mide una distancia de 18.768 m con rumbo Norte $76^{\circ} 08' 11''$ Este y se llega al punto 7.

- 7 a 8: Del punto 7, a lo largo del talud Norte del espigón del muelle, se mide una distancia de 32.474 m con rumbo Norte $76^{\circ} 18' 27''$ Este y se llega al punto 8.
- 8 a 9: Del punto 8, a lo largo del borde Este del espigón del muelle, se mide una distancia de 15.435 m con rumbo Sur $11^{\circ} 57' 28''$ Este y se llega al punto 9.
- 9 a 10: Del punto 9, a lo largo del talud Sur del espigón del muelle, se mide una distancia de 9.515 m con rumbo Sur $77^{\circ} 33' 06''$ Oeste y se llega al punto 10.
- 10 a 11: Del punto 10, a lo largo del talud Sur del espigón del muelle, se mide una distancia de 7.849 m con rumbo Sur $79^{\circ} 15' 25''$ Oeste y se llega al punto 11.
- 11 a 12: Del punto 11, a lo largo del talud Sur del espigón del muelle, se mide una distancia de 4.319 m con rumbo Sur $79^{\circ} 23' 33''$ Oeste y se llega al punto 12.
- 12 a 13: Del punto 12, a lo largo del talud Sur del espigón del muelle, se mide una distancia de 9.234 m con rumbo Sur $83^{\circ} 12' 52''$ Oeste y se llega al punto 13.
- 13 a 14: Del punto 13, a lo largo del talud Sur del espigón del muelle, se mide una distancia de 4.884 m con rumbo Sur $27^{\circ} 11' 41''$ Oeste y se llega al punto 14.
- 14 a 15: Del punto 14, a lo largo del talud Sur del espigón del muelle, se mide una distancia de 7.913 m con rumbo Norte $82^{\circ} 10' 12''$ Oeste y se llega al punto 15.
- 15 a 16: Del punto 15, a lo largo del talud Sur del espigón del muelle, se mide una distancia de 11.165 m con rumbo Sur $80^{\circ} 29' 19''$ Oeste y se llega al punto 16.
- 16 a 17: Del punto 16, a lo largo del talud Sur del espigón del muelle, se mide una distancia de 4.290 m con rumbo Norte $71^{\circ} 54' 41''$ Oeste y se llega al punto 17.
- 17 a 18: Del punto 17, a lo largo del talud Sur del espigón del muelle, se mide una distancia de 26.047 m con rumbo Sur $74^{\circ} 37' 55''$ Oeste y se llega al punto 18.

18 a 1: Del punto 18, a lo largo del talud Sur del espigón del muelle, se mide una distancia de 15.225 m con rumbo Sur $49^{\circ} 27' 22''$ Oeste y se llega al punto 1, que constituye el punto de partida.

El lote No.2 del Recinto Portuario terrestre de Chiriquí Grande, que constituye el polígono cuyos linderos han sido descritos tiene una superficie de 1,979.21 metros cuadrados.

AREA MARITIMA:

- 1M a 2M: Partiendo del punto 1M, sobre la línea de costa con coordenadas U.T.M. Norte 989,838.341 y Este 377,066.688 a lo largo de una línea recta imaginaria sobre las aguas de la Laguna de Chiriquí, se mide una distancia de 42.566 metros con rumbo Norte $2^{\circ} 41' 35''$ Este y se llega al punto 2M.
- 2M a 3M: Del punto 2M, a lo largo de una línea imaginaria sobre las aguas de la Laguna de Chiriquí, se mide una distancia de 1,736.969 Metros con rumbo Norte $27^{\circ} 26' 54''$ Este y se llega al punto 3M.
- 3M a 4M: Del punto 3M, a lo largo de una línea imaginaria sobre las aguas de la Laguna de Chiriquí, se mide una distancia de 306.146 Metros con rumbo Norte $38^{\circ} 00' 23''$ Este y se llega al punto 4M.
- 4M a 5M: Del punto 4M, a lo largo de una línea imaginaria sobre las aguas de la Laguna de Chiriquí, se mide una distancia de 306.146 Metros con rumbo Norte $83^{\circ} 00' 22''$ Este y se llega al punto 5M.
- 5M a 6M: Del punto 5M, a lo largo de una línea imaginaria sobre las aguas de la Laguna de Chiriquí, se mide una distancia de 306.146 Metros con rumbo Sur $51^{\circ} 59' 37''$ Este y se llega al punto 6M.
- 6M a 7M: Del punto 6M, a lo largo de una línea imaginaria sobre las aguas de la Laguna de Chiriquí, se mide una distancia de 1,235.824 Metros con rumbo Sur $29^{\circ} 29' 38''$ Este y se llega al punto 7M.
- 7M a 8M: Del punto 7M, a lo largo de una línea imaginaria sobre las aguas de la Laguna de Chiriquí, se mide una distancia de 306.146 Metros con rumbo Sur $62^{\circ} 59' 38''$ Este y se llega al punto 8M.

- 8M a 9M: Del punto 8M, a lo largo de una línea imaginaria sobre las aguas de la Laguna de Chiriquí, se mide una distancia de 306.091 Metros con rumbo Sur 38º 00' 52" Oeste y se llega al punto 9M.
- 9M a 10M: Del punto 9M, a lo largo de una línea imaginaria sobre las aguas de la Laguna de Chiriquí, se mide una distancia de 1,308.102 Metros con rumbo Sur 60º 30' 13" Oeste y se llega al punto 10M.
- 10M a 11M: Del punto 10M, a lo largo de una línea imaginaria sobre las aguas de la Laguna de Chiriquí, se mide una distancia de 620.329 Metros con rumbo Norte 89º 27' 40" Oeste y se llega al punto 11M.
- 11M a 1M: Del punto 11M, a todo lo largo de la línea de costa, se llega al punto 1M, que es el punto de partida.

El Recinto Portuario Marítimo de Chiriquí Grande, que constituye el polígono cuyos linderos han sido descritos, tiene una superficie de 334 hectáreas más setecientos cuarenta metros cuadrados con sesenta y un centímetros cuadrados (334 hat. 740.61 M2).

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

RICARDO FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD
RESOLUCION No. 91
(De 14 de junio de 1994)

LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar oficial la Norma de Contabilidad Financiera No. 11 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, aprobada por la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera de Panamá en diciembre de 1993, de acuerdo con el siguiente tenor:

Introducción.

01. La información relacionada con los cambios en la situación financiera de una empresa es útil para proporcionar a los usuarios de los estados financieros una base para la

evaluación de la capacidad de la empresa en generar efectivo y equivalentes de efectivo y también para evaluar sus necesidades de flujos de efectivo y equivalentes de efectivo.

02. El objetivo de esta Norma es el de proporcionar información sobre los cambios históricos en el efectivo y los equivalentes de efectivo de una empresa por medio de un estado de flujos de efectivo que clasifique los flujos generados durante el período, por actividades de operación, inversión y financiamiento.
03. Un estado de flujos de efectivo tiene como propósito presentar información pertinente sobre las entradas y salidas de efectivo de una empresa y ayudar a los inversionistas, acreedores y otros usuarios a:
 - (a) evaluar la capacidad de la empresa para generar flujos positivos de efectivo;
 - (b) evaluar la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones, pagar dividendos y cumplir con sus necesidades de obtener financiamiento externo;
 - (c) evaluar las razones de las diferencias entre la ganancia o pérdida neta y la entradas y salidas de efectivo;
 - (ch) evaluar los efectos que sobre la situación financiera de la empresa tuvieron las transacciones de inversión y de financiamiento que requieren efectivo y las que no requieren efectivo, durante el período contable.

Beneficios de la Información sobre los Flujos de Efectivo

04. Un estado de flujos de efectivo, cuando se utiliza en conjunto con el resto de los estados financieros, proporciona información que le permite a los usuarios evaluar los cambios en los recursos económicos de una empresa, su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia) y su capacidad para modificar los montos y la oportunidad de los flujos de efectivo con el fin de adaptarlos a las circunstancias cambiantes y a las oportunidades.
05. La información histórica de los flujos de efectivo puede ser un indicador eficaz de la cantidad, oportunidad y posibilidad de los flujos de efectivo futuros. Los usuarios por lo general desarrollan modelos para la evaluación y para la comparación del valor presente de los flujos futuros de efectivo de las empresas. La información histórica puede, por lo tanto, ser de utilidad para verificar la exactitud de la evaluación pasada de los flujos futuros de efectivo. Esta también provee información que puede ser utilizada para examinar la relación entre la rentabilidad de la empresa y los flujos netos de efectivo.

Definiciones

06. Los siguientes términos son utilizados en esta Norma con los significados que se especifican a continuación:

Efectivo comprende el efectivo disponible y los depósitos en bancos.

Equivalentes de efectivo son inversiones a corto plazo y de gran liquidez que son convertibles rápidamente a cantidades conocidas de efectivo y que están sujetas a un riesgo insignificante de pérdida en su valor.

Flujo de efectivo son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.

Actividades de inversión son la adquisición y disposición de activos a largo plazo y otras inversiones que no forman parte de los equivalente de efectivo.

Actividades de financiamiento son aquellas actividades que dan como resultado cambios en la cantidad y composición del capital patrimonial accionario y los préstamos de la empresa.

Actividades de operación son generalmente aquellas que resultan de transacciones y otros eventos que forman parte de la determinación de la ganancia neta. Las actividades de operación son todas aquellas actividades diferentes a las que se definen como actividades de inversión o de financiamiento.

El método directo es el método de reportar los flujos de efectivo de las actividades de operación mediante la revelación de las entradas brutas de efectivo y los desembolsos brutos de efectivo.

El método indirecto es el método de reportar los flujos de efectivo de las actividades de operación ajustando la ganancia neta, las transacciones de naturaleza no monetaria, cualquier diferimiento o acumulación de entrada o desembolsos futuros o pasados de efectivo operacional, y transacciones cuyo efecto en efectivo corresponde a actividades de inversión o financiamiento.

Equivalentes de Efectivo

07. Para efectos de esta Norma, se utilizará el término efectivo y equivalentes de efectivo. Los equivalentes de efectivo son las inversiones a corto plazo, de gran liquidez que están:
- (a) Listas para convertirse en montos conocidos de efectivo.
 - (b) Cerca de su vencimiento y que presentan un riesgo mínimo de cambios en su valor. Generalmente, sólo las inversiones con plazos de vencimientos o de redención de tres meses, contados a partir de la fecha de adquisición, califican como equivalentes de efectivo.
08. Los equivalentes de efectivo no se mantienen para propósitos de inversión, más bien se mantienen con propósitos de cumplir con los compromisos de efectivo a corto plazo. Estos excluyen las inversiones patrimoniales a menos que esas inversiones sean, en esencia, equivalentes de efectivo, por ejemplo, acciones preferidas que vencen en tres meses o menos o que tienen una redención obligatoria en un período de tres meses o menos. No se consideran equivalentes de efectivo las inversiones en instrumentos de uso restringido o limitado.

09. Los préstamos bancarios son generalmente considerados como actividades de financiamiento. Sin embargo, en los casos en que los sobregiros temporales bancarios son pagaderos a la vista y formen parte integral de la administración del efectivo de una empresa, deberán ser incluidos como componente del efectivo y los equivalentes de efectivo. Una característica de tales arreglos bancarios es que, por lo general, el saldo bancario fluctúa de un depósito a un saldo sobregirado y por lo tanto estos sobregiros son similares en su naturaleza a los saldos bancarios positivos.

Presentación de un Estado de Flujos de Efectivo

10. Un estado de flujos de efectivo debe ser presentado como una parte integral de los estados financieros. El estado de flujos de efectivo debe reflejar los flujos de efectivo durante el período clasificados por actividades de operación inversión y financiamiento.
11. La clasificación por actividad proporciona información que los usuarios de los estados financieros pueden examinar para evaluar el impacto de aquellas actividades en la situación financiera de la empresa y la cantidad de su efectivo y equivalentes de efectivo. Esta información podría ser utilizada para evaluar las relaciones entre cada una de esas actividades.
12. La revelación separada de los flujos de efectivo derivados de las actividades de inversión es importante porque los flujos de efectivo representan la magnitud con que se han efectuado desembolsos para procurar recursos que generarán ingresos y flujos de efectivo futuros.
13. La revelación separada de los flujos de efectivo derivados de las actividades de financiamiento es importante porque ella es de utilidad para predecir el reclamo de flujos de efectivo futuros por parte de los proveedores de capital de la empresa.
14. La cantidad de los flujos de efectivo derivada de las actividades de operación es un indicador clave de la magnitud con que las operaciones de la empresa han generado flujos de efectivo suficiente para el pago de los préstamos, el mantenimiento de la capacidad operacional, el pago de dividendos y para nuevas inversiones, sin recursos externos de financiamiento. La información sobre las clases específicas de flujos de efectivo operacionales históricos, es de utilidad en conjunto con otra información, para la proyección de los flujos de efectivo operacionales futuros.

Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación

15. Los flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación son generalmente aquellos que resultan de transacciones y otros eventos que forman parte de la determinación de la ganancia neta. Ejemplos de flujos de efectivo derivados de las actividades de operación son:
- (a) entradas de efectivo por la venta de bienes y por la prestación de servicios, incluyendo las entradas correspondientes a los cobros o a la venta de cuentas y documentos por cobrar;
 - (b) entradas de efectivo por regalías, honorarios, comisiones y otros ingresos;

- (c) desembolsos en efectivo para los proveedores por los bienes y servicios;
 - (ch) desembolsos en efectivo para los empleados o a cuenta de los empleados;
 - (d) desembolsos en efectivo por los reclamos de seguros y otros beneficios de pólizas y pagos de anualidades en una institución financiera; y
 - (e) desembolsos en efectivo o reembolsos de impuestos sobre la renta.
16. Una institución financiera puede mantener valores y préstamos para propósitos de negociación. Estos activos son similares a los inventarios ya que son adquiridos específicamente para la venta. Por lo tanto, los flujos de efectivo que se derivan de la compra y de la venta de valores negociables y de préstamos de esta naturaleza en una institución financiera, son clasificados como actividades de operación.

Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión.

17. Ejemplos de flujos de efectivo provenientes de actividades de inversión son:
- (a) entradas de efectivo por el cobro de adelantos y préstamos (con excepción de aquellos de una institución financiera) hechos a terceros;
 - (b) entradas de efectivo por ventas de propiedad, planta y equipo, intangibles y otros activos a largo plazo;
 - (c) entrada de efectivo por la venta de instrumentos de patrimonio o de deudas (con excepción de aquellos considerados como equivalentes de efectivo y aquellos considerados como valores negociables en una institución financiera) de otras empresas y de intereses en empresas en participación conjunta;
 - (ch) entradas de efectivo por contratos futuros, contratos a futuros, contratos de opciones y contratos de intercambios;
 - (d) desembolsos en efectivo para la adquisición de instrumentos de deudas o patrimonio (con excepción de aquellos considerados como equivalentes de efectivo y aquellos considerados como valores negociables en una institución financiera) de otras empresas e intereses en empresas en participación conjunta;
 - (e) desembolsos de efectivo en calidad de adelantos y préstamos (con excepción de aquellos de una institución financiera) otorgados a terceros;
 - (f) entradas netas de efectivo o desembolsos netos por adelantos y préstamos mantenidos por una institución financiera (con excepción de aquellos que se mantienen para propósitos negociables);
 - (g) desembolsos en efectivo por la adquisición de propiedad, planta y equipo, intangibles y otros activos a largo plazo. Estos pagos incluyen costos capitalizados y aquellos relacionados con construcciones propias de propiedad, planta y equipo;

- (h) desembolsos en efectivo por contratos futuros, contratos a futuro, contratos de opciones y contratos de intercambio.

Si un contrato se contabiliza como un compensador de una posición identificable, los flujos de efectivo del contrato se clasifican de manera similar a los flujos de efectivo de la posición que se está compensando. Los flujos de efectivo de contratos mantenidos para efectos de negociación por una institución financiera son clasificados como de actividades de operación.

Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento

18. Ejemplos de flujos de efectivo provenientes de actividades de financiamiento son:
- (a) entradas en efectivo como producto de la emisión de acciones o de otros instrumentos de patrimonio;
 - (b) desembolsos en efectivo a los dueños por la adquisición o redención de acciones de la empresa;
 - (c) entradas en efectivo como producto de la emisión de cédulas, préstamos, documentos, bonos, hipotecas y otros préstamos a corto o a largo plazo;
 - (ch) desembolsos en efectivo por el pago de cantidades obtenidas en calidad de préstamos; y
 - (d) entradas o desembolsos netos en efectivo por cobros o pagos de depósitos mantenidos en una institución financiera.

Presentación de los Flujos de Efectivo derivados de las Actividades de Operación.

19. Un método de informar los flujos de efectivo de las actividades de operación es el método directo el cual las clases más importantes de entradas brutas de efectivo y desembolsos brutos de efectivo. Esta información puede ser obtenida de la siguiente manera:
- (a) de los registros contables de la empresa; o
 - (b) ajustando las ventas, el costo de las ventas, (los intereses e ingresos similares y el gasto de interés y cargos similares en una institución financiera) y otras partidas en el estado de ganancias o pérdidas con los cambios durante el período en inventarios y cuentas por cobrar y por pagar, otras partidas no monetarias y otras partidas para las cuales los efectos en efectivo son flujos de efectivo de inversión y financiamiento.
20. Otro método de informar los flujos de efectivo de las actividades de operación es el método indirecto el cual revela el flujo neto de efectivo de las actividades de operación mediante el ajuste de la ganancia neta por los efectos de:
- (a) partidas no monetarias tales como la depreciación, provisiones, impuestos diferidos, ganancias y pérdidas no realizadas en monedas extranjeras, ganancias no distribuidas de compañías asociadas o afiliadas, e intereses minoritarios;

- (b) cambios durante el período en los inventarios y en las cuentas por cobrar o por pagar operativas; y
- (c) todas las otras partidas cuyos efectos en efectivo son flujos de efectivo de inversión o de financiamiento.

Algunas empresas presentan un estado de flujos de efectivo utilizando el método indirecto el cual muestra los ingresos y gastos revelados en el estado de ganancias o pérdidas más los cambios durante el período en los inventarios y en las cuentas por cobrar y por pagar operativas.

21. El método directo provee una información útil porque ayuda a los usuarios al entendimiento de la forma en que una empresa genera y usa los flujos de efectivo de operación. Por lo tanto, el método directo proporciona información que puede ser útil para estimar los flujos futuros de efectivo, la cual no está disponible bajo el método indirecto. El uso del método directo también mejora la comparabilidad de la presentación del desempeño operacional de empresas diferentes (mediante la revelación de los flujos brutos de operación se eliminan los efectos del uso de diferentes método de contabilizar transacciones y eventos que son similares).
22. El método directo resulta en un enlace útil entre el estado de flujos de efectivo y los otros estados financieros. La revelación de los cambios durante el período en los inventarios y en las cuentas por cobrar y por pagar operacionales provee información de utilidad sobre su relación con los cambios en las actividades de operación de una empresa.
23. Se recomienda a las empresas a que reporten los flujos de efectivo de sus actividades de operación con el uso del método directo. Sin embargo, muchas empresas podrían no ser capaces de reportar sus flujos de efectivo brutos de operación sin incurrir en costos importantes que pudieran sobrepasar los beneficios de la información para los usuarios externos. Por lo tanto, esta Norma también permite la presentación de los flujos de efectivo de las actividades de operación utilizando el método indirecto.

Presentación de los Flujos de Efectivo derivados de las Actividades de Inversión y Financiamiento.

24. Una empresa debe reportar separadamente las clases principales de entradas brutas de efectivo y los desembolsos brutos de efectivos derivados de las actividades de inversión y financiamiento, excepto aquellos flujos de efectivo descritos en el párrafo No.25.
25. Los flujos de efectivo derivados de las siguientes actividades de inversión y financiamiento en una institución financiera deben ser reportados sobre una base neta:
 - (a) entradas y desembolsos de efectivo a nombre de los clientes, cuando los flujos de efectivo reflejan las actividades de los clientes en vez de aquellas de la institución financiera;
 - (b) entradas y desembolsos de efectivo por la aceptación y pago de depósitos con una fecha de vencimiento, la

colocación y retiro de depósito colocado con otras instituciones financieras, y los préstamos y adelantos hechos a los clientes y el pago de los montos del principal relacionado; y

(c) entradas y desembolsos de efectivo por partidas en las cuales la rotación es rápida, las cantidades son grandes y los vencimientos son cortos.

26. Ejemplos de entradas y desembolsos en efectivo a los que se refiere el párrafo 25(a) incluyen la aceptación y pago de depósitos a la vista de los bancos y fondos mantenidos de clientes por una entidad financiera. Ejemplos de las entradas y desembolsos a los que se refiere el párrafo 25(c) incluyen adelantos hechos por el pago del principal relacionado con las tarjetas de crédito de clientes, la compra y venta de inversiones, y la emisión y pago de una deuda, siempre y cuando el vencimiento del activo o pasivo sea de tres meses o menos.

FLUJO DE EFECTIVO DE MONEDAS EXTRANJERAS

27. Los flujos de efectivos que se derivan de transacciones en una moneda extranjera deben registrarse en la moneda en que informa la entidad, aplicando a la cantidad en moneda extranjera, la tasa de cambio existente al momento del flujo del efectivo o una tasa que se aproxime a la tasa real.
28. Los flujos de efectivo de una subsidiaria extranjera deben ser convertidos a las tasas de cambio a las fechas en que ocurren los flujos de efectivo o a una tasa que se aproxime a las tasas reales.
29. Las ganancias y pérdidas no realizadas que se deriven de las variaciones en las tasas de cambio de las monedas extranjeras no representan flujos de efectivo. Sin embargo, los efectos de las tasas de cambio en el efectivo y los equivalentes poseídos o por cobrar en una moneda extranjera, son reportados en el estado de flujos de efectivo con el fin de conciliar el efectivo y los equivalentes al principio y al final del período. Esta cantidad es presentada separadamente de los flujos de efectivo de las actividades de operación, inversión y financiamiento e incluye las diferencias, de existir alguna, en el caso de que tales flujos de efectivo hubiesen sido reportados utilizando las tasas de cambio al final del período.

PARTIDAS POCO USUALES

30. Los flujos de efectivo derivados de las partidas poco usuales deben clasificarse como originadas de las actividades de operación, inversión o financiamiento, como sea apropiado y estar reveladas separadamente.
31. La naturaleza y cantidad de las partidas poco usuales se revela separadamente en el estado de ganancias o pérdidas de acuerdo con la Norma de Contabilidad Financiera. Los flujos de efectivo antes de impuestos, derivados de las partidas poco usuales se revelan separadamente en el estado de flujos de efectivo.

INTERESES Y DIVIDENDOS

32. Los intereses y dividendos recibidos y pagados deben ser clasificados de una manera consistente de un período a otro período y cada uno revelado separadamente como de actividades de operación, inversión o financiamiento.

33. Los intereses pagados y los intereses y dividendos recibidos pueden ser clasificados como flujos de efectivo de operaciones debido a que ellos entran en la determinación de la ganancia o pérdida neta.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

34. Los flujos de efectivo provenientes de los impuestos sobre la renta deben ser clasificados como flujos de efectivo de las actividades de operación y deben ser revelados separadamente.

INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS O AFILIADAS O EMPRESAS EN PARTICIPACION CONJUNTA.

35. Cuando los métodos de costos o de participación en el patrimonio son utilizados para contabilizar una inversión en una compañía subsidiaria o en una asociada o afiliada, la entidad que reporta incluye sólo los flujos de efectivo entre ésta y la compañía en la que ha invertido en su estado de flujos de efectivo. Estos flujos de efectivo incluyen dividendos y otros pagos o recibos entre el inversionista y la subsidiaria o asociada o afiliada.
36. Una empresa que informa su interés en una empresa en participación conjunta utilizando una consolidación proporcional, incluye en su estado consolidado de flujos de efectivo, su parte proporcional en los flujos de efectivo de la entidad conjuntamente controlada. Una empresa que reporta tal interés usando el método de participación en el patrimonio, incluye en su estado de flujos de efectivo, sólo el flujo de efectivo con respecto a la inversión, distribuciones y otros pagos o recibos entre ella y la empresa conjunta.

ADQUISICION Y DISPOSICION DE UNA SUBSIDIARIA U OTRO NEGOCIO.

37. Los flujos de efectivo acumulados por la adquisición o disposición de una subsidiaria u otro negocio deben ser presentados separadamente y clasificados como una actividad de inversión.
38. En estados financieros consolidados y en estados financieros de empresas que no tienen subsidiarias, una empresa debe revelar en acumulado con respecto a ambas, las adquisiciones y disposiciones de subsidiarias u otros negocios durante el período, cada uno de los siguientes datos:
- (a) el precio total de compra o disposición;
 - (b) la porción del precio de compra o disposición descargada por medio de efectivo o equivalentes de efectivo;
 - (c) la cantidad de efectivo y equivalentes de efectivo en la subsidiaria o negocio adquirido o desposeído; y
 - (ch) las cantidades de otros activos y pasivos en la subsidiaria o negocio adquirido o desposeído, resumidas por categorías principales.
39. La presentación separada de los efectos del flujo de efectivo de las adquisiciones y disposiciones de

subsidiarias y otros negocios como una partida en una sola línea, junto con la revelación separada de las cantidades de los activos y pasivos adquiridos o desposeídos, ayuda a distinguir estos flujos de efectivo de los flujos de efectivo derivados de otras actividades de operación, inversión y financiamiento. La cantidad acumulada del efectivo pagado o recibido como la consideración de compra o de venta, es reportada en el estado de flujos de efectivo, neto del efectivo o equivalentes de efectivo adquiridos o desposeídos. Los efectos del flujo de efectivo de la disposición no son deducidos de aquellos de las adquisiciones.

TRANSACCIONES NO MONETARIAS.

40. Las transacciones de inversión y de financiamiento que no requieran el uso de efectivo o de equivalentes de efectivo deben ser excluidas del estado de flujo de efectivo. Tales transacciones deben ser reveladas en alguna parte de los estados financieros de tal manera que provean toda la información relevante sobre estas actividades de inversión y de financiamiento.
41. Muchas de las actividades de inversión y de financiamiento no tienen un impacto directo en los flujos corrientes de efectivo aún cuando ellas sí afectan la estructura de capital y de activo de una empresa. Ejemplos incluyen la adquisición de activos por la asunción de pasivos relacionados directamente o por medio de un arrendamiento financiero, la adquisición de una empresa por medio de la emisión de patrimonio, y la conversión de deuda a capital. La exclusión de tales transacciones del estado de flujos de efectivo va en concordancia con los objetivos de un estado de flujos de efectivo porque ellos no involucran flujos de efectivo en el período corriente.

COMPONENTES DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.

42. Una empresa debe revelar los componentes del efectivo y los equivalentes de efectivo y presentar una conciliación de estas cantidades en su estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes reportadas en el estado de situación.
43. En vista de la variedad de las prácticas de manejo de efectivo y con el fin de cumplir con la Norma de Contabilidad Financiera, Revelación de Políticas de Contabilidad Importantes, una empresa debe revelar la política que adopta para determinar la composición de su efectivo y equivalentes de efectivo.
44. Los efectos de cualquier cambio en la política utilizada para determinar los componentes del efectivo y equivalentes de efectivo, un cambio en la clasificación de instrumentos financieros previamente considerados como parte de la cartera de inversión de una empresa, se reporta de acuerdo con la Norma de Contabilidad Financiera-Cambios Contables.

FECHA EFECTIVA.

45. Esta Norma entrará en vigor para los estados financieros que cubran los períodos que finalicen en y después del 31 de diciembre de 1993.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de 1994.

MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

Director General de Comercio Interior DELIA DE DE CASTRO	Representantes de Contadores Públicos Autorizados MARIA ISABEL BRAVO
Representantes de las Universidades ALICIA DE LA CRUZ JORGE SAENZ MENDOZA	JUAN L. WILLIAMS ABEL VERGARA JUAN COLLADO

PREPARADO POR:

COMISION DE NORMAS DE CONTABILIDAD FINANCIERA

Denia Alba	Antonio Latorraca
Diógenes Ardines	Elizabeth de López
Héctor Castillo T.	Manuel Mata
Juan A. Collado	Raysa de Peña
Heracio Chandeck	Jorge Sáenz
Euribiades Chang	Thelma Robertson
César Chong	Angela de Wallis
Nelson Espino	Raúl Calvez
Gustavo Gordón	Etviida Ríos S.

46. A continuación se presenta un estado de flujos de efectivo para la Compañía Ejemplo, S.A. por el año terminado el 31 de diciembre de 19X1. Esta compañía se dedica principalmente a las actividades de manufactura. Este estado de flujos de efectivo ilustra el método directo de presentación de las actividades de operación recomendado en el párrafo 23.

MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

1. LICDA. DELIA DE DE CASTRO	4. LICDA. MARIA ISABEL BRAVO
2. LICDA. ALICIA DE LA CRUZ	5. LIC. JUAN L. WILLIAMS
3. LIC. JORGE SAENZ MENDOZA	6. LIC. ABEL VERGARA
	7. LIC. JUAN COLLADO

COMPAÑIA EJEMPLO, S.A.

Estado de Flujos de Efectivo
Año terminado el 31 de diciembre de 19X1
(Método Directo)

Flujos de efectivo de las actividades de operación:

Efectivo recibido de clientes	B/. 13,850	A
Efectivo pagado a proveedores y a empleados	(12,000)	A
Dividendos recibidos de afiliadas	20	
Intereses recibidos	55	
Intereses pagados	(220)	
Impuesto sobre la renta pagado	(325)	
Producto de reclamos de seguros recibidos	15	
Efectivo pagado por arreglo de demanda legal	(30)	
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	<u>1,365</u>	

Flujos de efectivo de las actividades de inversión:

Producto de la venta de instalación	600
Pago recibido sobre contrato por la venta de la planta	150
Construcción en proceso	(1,000)

Pago por la compra de la Compañía X, neto del efectivo recibido	(925) B
Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión	(1.175)

COMPANIA EJEMPLO, S.A.

Flujos de Efectivo de las actividades de financiamiento:

Préstamos netos dentro de línea de crédito	300
Pagos a principal sobre obligaciones de arrendamiento capitalizado	125
Productos de la emisión de deuda a largo plazo	400
Productos de la emisión de acciones	500
Dividendos pagados	(200)
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	<u>875</u>

Efecto de los cambios en las tasas de monedas extranjeras (si hubo) en el efectivo y equivalente de efectivo XXX C

Aumento neto en el efectivo y equivalentes de efectivo 1,065

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año 600

Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año B/. 1.665

A Véase parrafo 51.

B Presentación de la adquisición de una subsidiaria. Ver par.30 a 40.

C Presentación del efecto de las variaciones en las tasas de cambio de monedas extranjeras. Ver par.27 a 29.

Conciliación del efectivo neto provisto por las actividades de operación:

Ganancia neta	B/. 760
Ajusted para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:	
Depreciación y amortización	445
Provisión para cuentas incobrables	200
Ganancia en la venta de instalación	-80
Participación en la ganancia neta de afiliada	-25
Pagos recibidos por abonos sobre documentos por cobrar sobre venta de inventarios	100

COMPANIA EJEMPLO, S.A.

Cambios en activos y pasivos, neto del efecto de la compra de la Compañía X:

Aumento en cuentas por cobrar	-215
Disminución en inventarios	205
Aumento en gastos pagados por adelantado	-25
Disminución en cuentas por pagar y gastos acumulados	-250
Aumento en intereses e impuesto sobre la renta por pagar	50
Aumento en impuestos diferidos	150
Aumento en otros pasivos	<u>50</u>
Total de ajustes	<u>605</u>

Efectivo neto provisto por las actividades de operación

B/. 1,365

Información suplementaria sobre las actividades de financiamiento y de inversión, no monetarias:

La Compañía compró todo el capital accionario de la Compañía X por B/.950. En la adquisición, los pasivos asumidos fueron los siguientes:

Valor razonable de los activos adquiridos	B/. 1,580
Efectivo pagado por las acciones	<u>-950</u>
Pasivos asumidos	B/. <u>630</u>

La Compañía incurrió en una obligación por arrendamiento de nuevos equipos por B/.850.

La Compañía emitió acciones comunes adicionales por la conversión de B/.500 de su deuda a largo plazo en acciones comunes.

Revelación de la Política de Contabilidad:

Para propósitos del estado de flujos de efectivo, la Compañía considera como equivalente de efectivo todos los instrumentos de deuda altamente líquidos que se han comprado con un vencimiento de tres meses o menos.

47. A continuación se presenta el estado de flujos de efectivo de la Compañía Ejemplo, S.A. por el año terminado el 31 de diciembre de 19X1, preparado de acuerdo con el método indirecto de presentación en las actividades de operación:

COMPANÍA EJEMPLO, S.A.
Estado de Flujos de Efectivo
Año terminado el 31 de diciembre de 19X1
(Método Indirecto)

Flujos de efectivo de las actividades de operación:

Ganancia neta	B/. 760
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:	
Depreciación y amortización	445
Provisión para cuentas incobrables	200
Ganancia en venta de instalación	(80)
Participación en la ganancia neta de afiliada	(25)
Pagos recibidos por abonos sobre documentos por cobrar sobre venta de inventarios	100

Cambios en activos y pasivos, neto del efecto de la compra de la compañía X:

Aumento en cuentas por cobrar	(215)
Disminución en inventarios	205
Aumento en gastos pagados por adelantado	(25)
Disminución en cuentas por pagar y gastos acumulados	(250)
Aumento en intereses e impuesto sobre la renta por pagar	50
Aumento en impuestos diferidos	150
Aumentos en otros pasivos	50
Total de ajustes	<u>605</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	<u>1,365</u>

Flujos de efectivo de las actividades de inversión:

Producto de la venta de instalación	600
Pago recibido sobre contrato por la venta de planta	150
Construcción en proceso	(1,000)
Pago por la compra de la Compañía X, neto del efectivo recibido	<u>(925)</u>
Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión	<u>(1,175)</u>

Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento:

Prestamos netos dentro de línea de crédito	300
Pagos a principal de obligaciones por arrendamiento capitalizado	(125)
Producto de la emisión de deuda a largo plazo	400
Producto de la emisión de acciones	500
Dividendos pagados	<u>(200)</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	<u>875</u>
Aumento neto en el efectivo y equivalente de efectivo	1,065

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	600
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	<u>B/. 1,665</u>

48. A continuación se resume la información financiera del año corriente de la Compañía Ejemplo, S.A. la cual provee la base para la preparación de los estados de flujos de efectivo presentados en los párrafos 47 y 48:

COMPANÍA EJEMPLO, S.A.
Estado de Situación Consolidados

Activos:	1/1/X1	31/12/X1	CAMBIO
Efectivo y equivalentes de efectivo	B/. 600	1,665	1,065
Cuentas por cobrar (neto de provisión para cuentas incobrables por B/.600 y B/.450)	1,770	1,940	170
Documentos por cobrar	400	150	(250)
Inventarios	1,230	1,375	145

Gastos pagados por adelantado	110	135	25
Inversiones	250	275	25
Propiedades, planta y equipo, al costo	6,460	8,460	2,000
Depreciación acumulada	(2,100)	(2,300)	(200)
Propiedad, planta y equipo, neto	<u>4,360</u>	<u>6,160</u>	<u>1,800</u>
Activos intangibles	40	175	135
Total de los activos	<u>8,760</u>	<u>11,875</u>	<u>3,115</u>

COMPANIA EJEMPLO, S.A.

Pasivo:

Cuentas por pagar y gastos acumulados	B/. 1,085	1,090	5
Intereses por pagar	30	45	15
Impuesto sobre la renta por pagar	50	85	35
Deuda a corto plazo	450	750	300
Obligaciones por arrendamiento	0	725	725
Deuda a largo plazo	2,150	2,425	275
Impuestos diferidos	375	525	150
Otros pasivos	<u>225</u>	<u>275</u>	<u>50</u>
Total de los pasivos	<u>4,365</u>	<u>5,920</u>	<u>1,555</u>

Patrimonio de los accionistas:

Capital en acciones	2,000	3,000	1,000
Utilidades retenidas	<u>2,395</u>	<u>2,955</u>	<u>60</u>
Total del patrimonio de los accionistas	<u>4,395</u>	<u>5,955</u>	<u>1,560</u>
Total del pasivo y Patrimonio de los accionistas	B/. <u>8,760</u>	<u>11,875</u>	<u>3,115</u>

COMPANIA EJEMPLO, S.A.

Estado de Ganancias y Pérdidas

Por el año terminado el 31 de diciembre de 19X1

Ventas	B/. 13,965
Costo de las ventas	(10,290)
Depreciación y amortización	(445)
Gastos de ventas, generales y administrativos	(1,890)
Intereses pagados	(235)
Participación en las ganancias de afiliada	45
Ganancia en venta de instalación	80
Intereses ganados	55
Producto de reclamo de seguros	15
Pérdida por demanda por incumplimiento de patente	<u>(30)</u>
Utilidad antes de impuesto sobre renta la renta	1,270
Provisión para impuesto sobre la renta	(510)
Ganancia neta	B/. <u>760</u>

49. Las siguientes transacciones fueron realizadas por la Compañía Ejemplo, S.A. durante el año terminado el 31 de diciembre de 19X1. Todas estas transacciones se reflejan en los estados financieros antes expuestos.
- a. La Compañía eliminó B/.350 en cuentas por cobrar debido a que un cliente se declaró en bancarrota. Dentro de los gastos de ventas, generales y administrativos se incluyen B/.200 correspondientes a la provisión para cuentas incobrables.
 - b. La Compañía cobró el tercer y último abono anual de B/.100 sobre documentos por cobrar por la venta de inventario y cobró el tercero de cuatro abonos anuales de B/.150 cada uno sobre un contrato por la venta de una planta. Los intereses sobre este documento hasta el 31 de diciembre, los cuales totalizaron B/.55, fueron también cobrados.
 - c. La Compañía recibió un dividendo de B/.20 de una afiliada, contabilizada de acuerdo con el método de participación en el patrimonio.
 - ch. La Compañía vendió por un valor de B/.600 en efectivo una instalación con un valor en libros de B/.520 y un costo original del B/.750.
 - d. La Compañía construyó una nueva instalación para su propio uso y la puso en servicio. La construcción durante el año por B/.1,000 incluyó la capitalización de intereses por B/.10.
 - e. La Compañía contrató un arrendamiento capitalizable por un equipo con un valor razonable de B/.850. Los abonos al principal de acuerdo con este arreglo totalizaron B/.125.
 - f. La Compañía compró todo el capital en acciones de la Compañía X por B/.950. La adquisición fue registrada de acuerdo con el método de compra. Los valores razonables de los activos y pasivos de la Compañía X, a la fecha de la adquisición, se presentan a continuación:

Efectivo	B/. 25
Cuentas por cobrar	155
Inventario	350
Propiedad, planta y equipo	900
Patentes	80
Plusvalía	70
Cuentas por pagar y gasto acumulados	-255
Documentos por pagar a largo plazo	-375
Activos netos adquiridos	<u>B/. 950</u>

- g. La Compañía utilizó y pago varias sumas dentro de un acuerdo de línea de crédito en el cual los préstamos son pagados a 30 días vista. El incremento neto durante el año en la cantidad utilizada de esta línea de crédito totalizó B/.300.
- h. La Compañía emitió B/.400 en valores de deuda a largo plazo.

- i. La provisión para impuesto sobre la renta diferido de la Compañía incluye una provisión de B/.150.
- j. La depreciación de la Compañía totalizó B/.430 y la amortización de los activos intangibles B/.15
- k. Los gastos de ventas, generales y administrativos de la Compañía incluyeron una provisión para compensación por incentivos de B/.50 la cual ha sido diferida por los ejecutivos hasta su retiro. La obligación correspondiente fue incluida en otros pasivos.
- l. La Compañía cobró el producto de un seguro por B/.15 derivado de un reclamo por interrupción del negocio y la inhabilidad de despachar inventario a causa de una tormenta.
- m. La Compañía pago B/.30 por el arreglo de una demanda por incumplimiento con una patente.
- n. La Compañía emitió B/.1,000 en acciones comunes adicionales de las cuales B/.500 fueron emitidas a cambio de efectivo y B/.500 por la conversión de deuda a largo plazo.
- o. La Compañía pago dividendos por B/.200.
50. Basada en los datos financieros expuestos en el ejemplo anterior, los siguientes cálculos ilustran el método de determinar indirectamente el efectivo recibido de los clientes y el efectivo pagado a los proveedores y empleados. Las cifras así determinadas podrán ser utilizadas en un estado de flujos de efectivo que presente los flujos de las actividades de operación de acuerdo con el método directo:

COMPANIA EJEMPLO, S.A.

Forma Indirecta de Determinar el Efectivo Recibido de los Clientes y el Efectivo Pagado a los Proveedores y Empleados

Efectivo recibido de clientes durante el año:

Ventas a clientes	B/. 13,965
Cobros de abonos por la venta de inventarios	100
Cuentas por cobrar brutas al inicio del año	B/. 2,370
Cuentas por cobrar adquiridas en la compra de la Compañía X	155
Cuentas por cobrar eliminadas	(350)
Cuentas por cobrar brutas al final del año	<u>(2,390)</u>
Exceso nuevas cuentas por cobrar sobre los cobros a clientes	<u>(215)</u>
Efectivo recibido de clientes durante el año	B/. <u>13,850</u>

Efectivo pagado a los proveedores y empleados durante el año:

Costo de las ventas	B/. 10,290
Gastos de ventas, generales y administrativos	B/. 1,890
Gastos que no requieren salidas de efectivo (provisión para cuentas incobrables)	<u>(200)</u>

Gastos netos que requieren pago de efectivo			1,690
Inventario al principio del año	(1,230)		
Inventario adquirido en la compra de la Compañía X	(350)		
Inventario al final del año	<u>1,375</u>		
Disminución neta en los inventarios de la Compañía			(205)
Ajustes por los cambios en las acumulaciones relacionadas:			
Saldos de las cuentas al principio del año			
Cuentas por pagar y gastos acumulados	B/. 1,085		
Otros pasivos	225		
Gastos pagados por adelantado	<u>(110)</u>		
Total			1,200
Cuentas por pagar y gastos acumulados adquiridos en la compra de la Compañía X			225
Saldos de las cuentas al final de año			
Cuentas por pagar y gastos acumulados	B/. 1,090		
Otros pasivos	275		
Gastos pagados por adelantado	<u>(135)</u>		
Total			(1,230)
Pagos en efectivo adicionales no incluidos en los gastos			<u>225</u>
Efectivo pagado a los proveedores y los empleados durante el año		B/.	<u>12,000</u>

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y PRESIDENTA DE LA JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD, CERTIFICA:
Que este documento es FIEL COPIA de su original.

LICDA. DELIA DE DE CASTRO
Directora General de Comercio Interior y Presidenta de la Junta Técnica de Contabilidad.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR
RESUELTO No. 114
(De 9 de agosto de 1994)

La Directora General de Comercio Interior,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

- 1 .- Que el artículo 21 de Decreto de Gabinete Nº 90 de 25 de marzo de 1971, en concordancia con el artículo 6º de la ley 11 de 8 de enero de 1974, faculta al Ministerio de Comercio e Industrias para adoptar el sistema más conveniente para los efectos del archivo de los expedientes, los cuales deberán ser conservados por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de cancelación del documento respectivo.
- 2 .- Que el artículo 11 del Decreto de Gabinete Nº 25 de 16 de julio de 1969, tal cual fuera modificado por el artículo 2 de la ley Nº 2 de 11 de febrero de 1982, dispuso la creación de una unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Comercio Interior, denominada Departamento de Microfilmación,

dotada del equipo necesario para la microfilmación, duplicación y reproducción de los expedientes que contienen los documentos a que se refieren los artículos 11, 12, 13, 14, 15, y 16 del Decreto de Gabinete Nº 90 de 25 de marzo de 1971, así como cualesquiera otros documentos y talonarios referentes a las licencias y permisos expedidos con fundamento en el citado Decreto de Gabinete.

- 3.- Que en la actualidad se conservan en depósito todos los expedientes de solicitudes de licencias, habilitaciones, cancelaciones y permisos comerciales desde 1971 a la fecha, además los rollos de los mismos expedientes microfilmados, y a los duplicados de rollos debidamente custodiados en una bóveda en el banco

RESUELVE:

- 1.- Destruir los expedientes de licencias otorgadas, canceladas, conservados por más de dos (2) años en depósito.
- 2.- Trasladar a los archivos nacionales los expedientes presentados con anterioridad a 1984.
- 3.- Destruir los expedientes microfilmados y duplicados presentados con anterioridad al año 1973 que no puedan ser recibidos en los archivos.
- 4.- Este resuelto empezará a regir a partir de su firma,

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DELIA DE DE CASTRO
Directora General de Comercio Interior

JUVENTINA DE HERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 103

(De 8 de julio de 1994)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales

y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO

Que el señor TOMAS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-229-238, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que el señor TOMAS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber:

a. Ha presentado los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.
- 2.- Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos, no ha sido penado por contravenciones de policía ni por delito común alguno.
- 3.- Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.

- 4.- Certificado expedido por la Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias en el que se certifica que, de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee licencia Comercial ni Industrial.
 - 5.- Diploma del Instituto Justo Arosemena del 30 de diciembre de 1980, por el cual se le confiere el Título de Bachiller en Comercio.
 - 6.- Diploma de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad de la Universidad de Panamá del 21 de enero de 1991, por el cual se le confiere el Título de Licenciado en Administración de Empresas.
- b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos, medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.
- c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de Tres Mil Balboas con 27/100 (B/.3,000.27), a favor del Tesoro Nacional, mediante los siguientes Títulos Prestacionales :

No. 0736241	B/. 145.09	0486558	10.49	0387414	16.65
0097876	680.44	0767984	27.39	0434455	12.07
0060536	314.62	0618038	40.02	0536678	429.35
0060535	320.56	0387411	17.63	0640998	242.69
0505178	49.98	0097875	693.29		

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida al señor TOMAS ERNESTO JIMENEZ SANCHEZ la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE :

- PRIMERO :** Otorgar al señor TOMAS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ la licencia No.243 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.
- SEGUNDO :** Ingresar, a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.
- TERCERO :** Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro

JUAN ANTONIO VARELA C.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá 28 de julio de 1994

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 118

(De 1 de agosto de 1994)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO

Que el señor OSCAR RAFAEL HERNANDEZ MONTERO, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-227-447, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que el señor OSCAR RAFAEL HERNANDEZ MONTERO ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber :

- a. Ha presentado los siguientes documentos :

- 1.- Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.
 - 2.- Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos, no ha sido penado por contravenciones de policía ni por delito común alguno.
 - 3.- Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.
 - 4.- Certificado expedido por la Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias en el que se certifica que, de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee licencia Comercial ni Industrial.
 - 5.- Diploma de la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega del 23 de diciembre de 1981, por el cual se le confiere el Título de Automecánica.
 - 6.- Certificación expedida por la Unión Nacional de Agentes Corredores de Aduanas, por la cual se certifica que el señor OSCAR RAFAEL HERNANDEZ MONTERO, cuenta con la experiencia de 10 años de trabajo como aforador y liquidador en la Sucursal de Servicios Múltiples de Aduanas, S.A.
- b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos, medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.
- c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de Tres Mil Cuatro Balboas con 01/100 (B/.3,004.01), a favor del Tesoro Nacional, mediante los siguientes títulos prestacionales :

No. 0650398	B/. 15.62	0429958	11.40	0616037	75.40
0486559	10.30	0434918	7.77	0616040	71.29
0505179	49.05	0419658	7.25	0616039	72.66
0650399	15.33	0486561	9.90	0060537	308.69
0486557	10.69	0429954	12.29	0097878	654.76
0434916	8.07	0434454	12.29	0641000	233.70
0419656	7.53	0434914	8.38	0736243	139.72
0434917	7.92	0419654	7.82	0060538	302.75
0419657	7.39	0419655	7.67	0736244	137.03
0434458	11.40	0616038	74.03	0641001	229.21
		0623917	71.20	0536681	405.50

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida al señor OSCAR RAFAEL HERNANDEZ MONTERO la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE :

- PRIMERO :** Otorgar al señor OSCAR RAFAEL HERNANDEZ MONTERO la licencia No.248 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.
- SEGUNDO :** Ingresar, a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.
- TERCERO :** Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

VÍCTOR NELSON JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro

JUAN ANTONIO VARELA C.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá 1 de agosto de 1994

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 121
 (De 4 de agosto de 1994)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
 en uso de sus facultades legales
 y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 4 de julio de 1994 el señor **LUIS CARLOS JAEN C.**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº6-46-2213 y con Licencia de Agente Corredor de Aduana Nº236, ha presentado a la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, la suspensión temporal de su Licencia, por finalizar estudios en la Facultad de Economía de la Universidad de Panamá, en cumplimiento al Artículo 642 A, parágrafo 2º, inciso b) del Código Fiscal.

Que como dichas diligencias se ajustan al procedimiento establecido - para estos casos.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Suspender temporalmente la Licencia de Agente Corredor de Aduanas Nº236, otorgada al señor **LUIS CARLOS JAEN C.**, de generales antes descritas, hasta que finalice sus estudios en la Facultad de Economía.
- SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH
 Ministro de Hacienda y Tesoro

JUAN ANTONIO VARELA C.
 Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
 Panamá 5 de agosto de 1994

Ministerio de Hacienda y Tesoro
 Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 122
 (De 4 de agosto de 1994)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
 en uso de sus facultades legales
 y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de 1º de julio de 1994 el señor **HUGO E. ARJONA**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº6-42-463 y con Licencia de Agente Corredor de Aduana Nº237, ha presentado a la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, la suspensión temporal de su Licencia, por ocupar el Cargo Oficial de Administrador Regional de Aduanas, Zona Norte de la Dirección General de Aduanas, - en cumplimiento al Artículo 642 A, parágrafo 2º, inciso c) del Código Fiscal.

Que como dichas diligencias se ajustan al procedimiento establecido - para estos casos.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Suspender temporalmente la Licencia de Agente Corredor de Aduanas Nº237, otorgada al señor **HUGO E. ARJONA**, de generales antes descritas, hasta que finalice la ocupación del Cargo Oficial, para el cual ha sido designado.
- SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH
 Ministro de Hacienda y Tesoro

JUAN ANTONIO VARELA C.
 Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
 Panamá 5 de agosto de 1994

Ministerio de Hacienda y Tesoro
 Director Administrativo

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**DECRETO EJECUTIVO No. 422**

(De 23 de agosto de 1994)

"Por el cual se da indulto por delito político"**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de julio de 1987, el entonces Presidente de la República, Eric Arturo Delvalle, expidió Decreto Ejecutivo No. 59 que ordenaba la suspensión de las manifestaciones y concentraciones políticas, convocadas para los días 9 y 10 de julio de ese año.

Que el viernes 10 de julio, las extintas Fuerzas de Defensa reprimieron violentamente la concentración política de la Cruzada Civilista, aplicaron según ellos, el Decreto Ejecutivo No. 59.

Que con motivo de los hechos anteriores, varios afectados por la represión del "Viernes Negro" interpusieron denuncias penales en contra de Eric Arturo Delvalle por los hechos mencionados.

Que los actos del "Viernes Negro" son un bochorno para las personas que tuvieron vinculadas con la represión de la voluntad popular, pero que en todo caso, se trata de un delito de índole político.

Que no obstante la gravedad de los hechos, al haber transcurrido más de siete años manteniéndose al ex Presidente Delvalle en el exilio por motivo de éstos, el Organismo Ejecutivo considera que un principio de elemental cristianismo exige que el Señor Delvalle sea indultado.

Que el numeral 12 del artículo 179 de la Constitución Nacional concede al Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, la facultad de "decretar indultos por delitos políticos".

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Indúltese al Sr. Eric Arturo Delvalle de todos los delitos políticos relacionados con la represión de la Concentración Política de la Cruzada Civilista ocurrida el "Viernes Negro", o sea el 10 de julio de 1987.

ARTICULO SEGUNDO: No podrá entablarse ni seguirse acción penal contra el autor, en relación con estos hechos.

ARTICULO TERCERO: El presente indulto extingue la acción penal y la pena a favor del indultado, conforme lo dispone el artículo 91 del Código Penal.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JACOBO SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**DECRETO EJECUTIVO No. 423**

(De 23 de agosto de 1994)

"Por el cual se da indulto por delito político"**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que después del derrocamiento de Eric Arturo Delvalle, como Presidente de la República, continuó siendo reconocido

como Embajador de Panamá en los Estados Unidos, el Sr. Juan B. Sosa.

Que como Embajador reconocido por los Estados Unidos de América, el Sr. Juan B. Sosa estuvo al frente de la representación del Gobierno de Panamá, por lo que manejó dineros del Estado panameño.

Que por razón de que el Gobierno de Panamá reconocido por los Estados Unidos de América manejó un fondo de diez millones de Balbcas, el Sr. Juan B. Sosa se encuentra vinculado en investigaciones y acciones penales relacionadas con dicho fondo.

Que el ex Embajador Juan B. Sosa dió cuentas de los manejos de los dineros por una suma de B/ 5,555.782.00.

Que el ex Embajador Sosa quedó por rendir cuentas por la cantidad de B/ 5,136.432.00 por tratarse de cuentas que deben mantenerse en secreto, ya que fueron usadas para tratar de derrocar la dictadura militar imperante en Panamá.

Ante el impase en la rendición de cuentas, y el deseo del Organismo Ejecutivo de indultar este caso por tratarse de un delito político, se le propuso al ex Embajador Sosa rindiese cuentas ante un Dignatario de nuestra Iglesia Católica.

Que, al efecto, tanto el Presidente de la República, como el ex Embajador, solicitaron a Monseñor José Luis Lacunza, Obispo Auxiliar de Panamá, que fuera él, el que recibiera la rendición de cuentas del ex Embajador Sosa por la suma de B/5,136.432.00.

Que el ex Embajador Sosa rindió cuentas ante Monseñor José Luis Lacunza el 13 de julio de 1994.

Que con fecha 8 de agosto, Monseñor José Luis Lacunza, envió nota al Presidente de la República, mediante la cual, en primer lugar, establece que "en caso que se hicieran públicos los nombres de las personas o entidades que recibieron dineros provenientes de las erogaciones en cuestión, ello podría constituirse en peligro para su integridad"; y que en segundo lugar, aseguró que "según los informes recibidos, las sumas dan los resultados que se ofrecen y hay plena justificación de los B/ 5,136,432.00 amparado por transacciones bajo rubro de carácter general".

Que el numeral 12 del artículo 179 de la Constitución Nacional concede al Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, la facultad de "decretar indultos por delitos políticos".

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Indúltase al señor Juan B. Sosa de todos los delitos políticos relacionados con el manejo del fondo de B/10,692.214.00 gastado por el Gobierno en el exilio.

ARTICULO SEGUNDO: No podrá entablarse ni seguirse acción penal contra el autor, en relación con estos hechos.

ARTICULO TERCERO: El presente indulto extingue la acción penal y la pena a favor del indultado, conforme lo dispone el artículo 91 del Código Penal.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JACOBO SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Que cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ERNESTA CORTES DE OVALLE**, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-64-61, comunico que he vendido mi establecimiento comercial denominado **"KIOSCO LA PARRILLADA SANTA LIBRADA"** situado en El Cruce de Nombre de Dios, Distrito de Portobelo, Prov. de Colón, a eseñor **GILBERTO CASTRO**, Colón, Iero de agosto de 1994.

ERNESTA CORTES DE OVALLE
Céd. 7-64-61
L-214.006.53
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777, notificamos que hemos obtenido de la señora Encarnación Arango Ortega, el establecimiento comercial denominado **"SALON CARTA VIEJA"**, ubicado en Ave. de Las Américas # 4560, La Chorrera.

Atentamente,
Griseida Rivera
de González
Cédula No. 8-113-833
Comprador
L-322.272.75
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio yo, **MARGARITA NG HO**, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-124-761, vecina de la ciudad de Colón comunico que he comprado al señor **ROUTO NG LEE** el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CENTRAL** situado en la Calle 2da. Ave. Central No. 2009, de la ciudad de Colón, por medio de contrato privado celebrado el Iero de julio de 1994.

Margatta Ng Ho
Céd. No. 3-124-761
Colón, Iero de julio de 1994.
L-319.747.95
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **"LAVANDERIA Y LAVAMATICO YAU"** ubicado en Avenida General Gutiérrez No.

22, Vista Hermosa, Pueblo Nuevo, a la señorita Alicia Yau Zhong, con cédula de identidad personal N-18-294 según escritura # 6956 del 17 de agosto de 1994 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Panamá, 17 de agosto de 1994.

Yau Chan Yee
N-15-584
L-001.399.48
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada **"LAVAMATICO CIRCUNVALACION"**, ubicado en Villa Guadalupe, Calle Circunvalación Edificio #3-100, San Miguelito al señor Cen Ai Wen con cédula de identidad personal N-17-1003 según escritura # 6956 del 17 de agosto de 1994 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Panamá, 17 de agosto de 1994.

Shum Knox Ming
N-15-242
L-001.399.72
Tercera publicación

COMPRAVENTAS AVISO

En base al Legal del Artículo # 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado **FARMACIA "IDEAL"**, ubicado en Calle Manuel María Correa # 3380 de la Ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, registrado con la Licencia Comercial # 1104 del año de 1972, expedida a nombre de GUILLERMO AUGUSTO TEJADA MORA, al señor GENARNO ARTEMIO HERNANDEZ VERGARA, con Cédula de Identidad Personal # 7-85-900, Las Tablas, 17 de agosto de 1994.

GUILLERMO AUGUSTO TEJADA MORA
Céd. de la Pers. # 7-15-969
L-208.745
Primera publicación

COMPRAVENTAS AVISO

En base al Legal del Artículo # 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido mi negocio denomi-

nado **FARMACIA "AZUERO"**, ubicado en Avenida Central "Belisario Porras" # 2529, de la Ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, registrado con la Licencia Comercial # 213365 del año de 1954, expedida a nombre de GUILLERMO AUGUSTO TEJADA MORA, a los señores BENJAMIN GUERRERREZ CARDENAS con Cédula de Identidad Personal # 7-51-287 y DIMAS ALONSO VERGARA C. con Cédula de Identidad Personal # 7-104-959, Las Tablas, 17 de agosto de 1994.

GUILLERMO AUGUSTO TEJADA MORA
Céd. de Id. Pers. # 7-15-969
L-208.749
Primera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio que mediante Escritura Pública número 6000, de la Notaría Quinta del circuito de Panamá, vendí mi establecimiento comercial denominado **Electrónica Continental**, ubicada en la Calle 14 Oeste y Calle B, al señor Kuan Kent Chong Wong, José Martínez Tsang Cédula PE-2-353.
L-001.301.72
Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se hace el conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 154 de 28 de febrero de 1994, expedida en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, microfilmada en la Ficha 034289, Rollo 42055, Imagen 0097 de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada **"MATERIALES DE CONSTRUCCION CHEH"**, y fue traspasada a **"MATERIALES MANUEL CHEN"**, Manuel Ernesto Chen Céd. 8-61-617
L-319.902.88
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Código de Comercio Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que he traspasado mi establec-

imiento denominado **"CANTINA IRLANDA"** ubicada en Ave. Central Tonoñ provincia de Los Santos y la cual operaba con la Lic. Comercial tipo "B" Nº 9774 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a partir de hoy 15 de agosto de 1994, a mi hijo Mario Eliécer Nelson Domínguez, cédula Nº 7-105-901.

URUGUAY ECUADOR NELSON SOSA
L-186.804
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 5027, otorgada el día 15 de julio de 1994, ante la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 189432, Rollo 43245, Imagen 0066 desde el 16 de agosto de 1994, ha sido disuelta la sociedad denominada **ANIC, S. A.**, Panamá, 19 de agosto de 1994.

L-321.691.99
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 8753 del 1 de agosto de 1994, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 127211, Rollo 43148, Imagen 0068 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público desde el día 8 de agosto de 1994, ha sido disuelta la sociedad denominada **EVESTAR VENTURES, S. A.** L-321.545.76
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 8964 del 5 de agosto de 1994, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 232880, Rollo 43214, Imagen 0072 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público desde el día 11 de agosto de 1994, ha sido disuelta la sociedad **OAKFORD INVESTMENT INC.** L-321.545.15
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 8752 del 1 de

agosto de 1994, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 191908, Rollo 43148, Imagen 0074 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público desde el día 8 de agosto de 1994, ha sido disuelta la sociedad: **JUNIOR FINANCE, S. A.** L-321.546.31
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 7153 del 20 de diciembre de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 129828, Rollo 42918, Imagen 0150, ha sido disuelta la sociedad anónima **S & N VILLAS S. A.** el 15 de julio de 1994.

Panamá, 25 de julio de 1994

L-253.762.06

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2.788 del 18 de mayo de 1994, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 021982, Rollo 42957, Imagen 0069, ha sido disuelta la sociedad denominada **SUCHIL PANAMA, INC.**, el 20 de julio de 1994.

Panamá, 26 de julio de 1994.

L-253.762.06

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.502 del 22 de julio de 1994, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 042067, Rollo 43062, Imagen 0079, ha sido disuelta la sociedad denominada **SHAW & SHAW, S. A.**, el 29 de julio de 1994.

Panamá, 04 de agosto de 1994.

L-253.762.06

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3898 del 30 de junio de 1994, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 83528, Rollo 43040, Imagen 0095, ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERNATIONAL IPSC, S. A.**, el 28 de julio de 1994. Panamá, 3 de agosto de 1994.
L- 253.762 06
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 5.542 de 5 de agosto de 1994, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada

blica No. 5,466 de 3 de agosto de 1994, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **ALEPH-DANAIS TRADING CORP.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropepícula (Mercantil), Ficha 218915, Rollo 43161, Imagen 0069 desde el 9 de agosto de 1994.
L- 014.07.29
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 5.542 de 5 de agosto de 1994, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada

minada **SULKY MANAGEMENT INC.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropepícula (Mercantil), Ficha 254150, Rollo 432, Imagen 0085 desde el 11 de agosto de 1994.
L- 014.07.29
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura Pública No. 4.699 del 29 de julio de 1994, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 209039, Rollo 43117 Imagen

0107 ha sido disuelta la sociedad denominada **CURTIDORA Y EXPORTADORA LATINOAMERICANA, S. A.**, el 4 de agosto de 1994.
Panamá, 10 de agosto de 1994.
L- 320.461 47
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.323 del 15 de julio de 1994, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 194562, Rollo 43082 Imagen 0103 ha sido disuelta la sociedad denominada **BPI, S. A.**, el 2 de agosto de

1994.
Panamá, 5 de agosto de 1994
L- 320.190 74
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.469 del 21 de julio de 1994, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropepícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 96495, Rollo 43068 Imagen 0077, ha sido disuelta la sociedad denominada **PANMIKROGRAPH INC.**, el 29 de julio de 1994.
Panamá, 5 de agosto de 1994.
L- 320.461 47
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en la presente demanda de oposición Nº 3130 a la solicitud de registro de la marca **DEL FRUTO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL CRESSIDA, INC.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro Nº 064363 correspondiente a la marca **DEL FRUTO** propuesto por la sociedad **DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S. A.**, a través de sus apoderados especiales **ARIAS, FABREGA Y FABREGA.** Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.
Por lo tanto, se fija el pre-

sente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de agosto de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 10 de agosto de 1994
Director
L- 001.203.89
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"MARS AMERICA LATINA Y DISEÑO DE UNA ESFERA ATRAVESADA POR UNA FIGURA SAGITAL"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **MARS AMERICA LATINA, S. A.** cuyo paradero se desconoce

para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3172 contra la solicitud de registro de la marca de fábrica **MARS AMERICA LATINA Y DISEÑO DE UNA ESFERA ATRAVESADA POR UNA FIGURA SAGITAL**, distinguida con el No. 064787 en clase 16; incoado por la sociedad **J. S. STAEDTLER GmbH & Co.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ALFARO FERRER, RAMIREZ & ALEMÁN.**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de agosto de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ELIZABETH M. DE PUY F.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPES S

Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 9 de agosto de 1994
Director
L- 321.245.71
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **"MARS AMERICA LATINA Y DISEÑO DE UNA ESFERA ATRAVESADA POR UNA FIGURA SAGITAL"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **MARS AMERICA LATINA, S. A.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3141 contra la solicitud de registro de la marca de comercio **"MARS**

AMERICA LATINA Y DISEÑO DE UNA ESFERA ATRAVESADA POR UNA FIGURA SAGITAL, distinguida con el No. 064675 en clase 16, promovido por la sociedad **J. S. STAEDTLER GmbH & Co.**, a través de sus apoderados especiales **ALFARO, FERRER, RAMIREZ & ALEMÁN.**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de agosto de 1994; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ELIZABETH M. DE PUY F.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Panamá, 9 de agosto de 1994
Director
L- 321.245.71
Tercera publicación

LICITACIONES PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 4-94 REHABILITACION DE LA CARRETERA DAVID-LAS VUELTAS AVISO

Se le comunica a las Empresas interesadas en participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 4-94 REHABILITACION DE LA CARRETERA DAVID-LAS VUELTAS que deben pasar a retirar la ADENDA Nº 1, en horas laborales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las Oficinas

de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS de este Ministerio, ubicadas en el Segundo Año de Edificio 1019 Curul, Ciudad de Panamá a partir de la fecha Ing. JOSE A. DOMINGUEZ A. Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 9-94 REHABILITACION DE LA CARRETERA SANTIAGO-SAN FRANCISCO AVISO

Se le comunica a las Empresas interesadas en participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 9-94, REHABILITACION DE LA CARRETERA SANTIAGO-SAN FRANCISCO, que deben pasar a retirar la ADENDA Nº 1, en horas laborales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las Oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, de este Ministerio, ubicadas en el Segundo Año de Edificio 1019 Curul, Ciudad de Panamá a partir de la fecha Ing. JOSE A. DOMINGUEZ A. Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS AVISO DE POSICIONAMIENTO LICITACION PUBLICA Nº 16-94 CONSTRUCCION DEL CORREDOR NORTE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCESION ADMINISTRATIVA AVISO

Se le comunica a todas las Empresas interesadas en participar en la Licitación antes referida, que la celebración de Acto Público programado para el día 18 de agosto del corriente, ha sido pospuesta, y oportunamente se comunicará la nueva fecha. EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ha tomado esta decisión, debido a que el proyecto CORREDOR NORTE ha sido eliminado del plan de ejecución de proyectos de la actual Administración Gubernamental, sin embargo este Proyecto continuó dentro de la programación del Ministerio. Arentamiento Ing. JOSE A. DOMINGUEZ A. Ministro

Se le comunica a todas las Empresas interesadas en participar en la Licitación antes referida, que la celebración de Acto Público programado para el día 18 de agosto del corriente, ha sido pospuesta, y oportunamente se comunicará la nueva fecha. EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ha tomado esta decisión, debido a que el proyecto CORREDOR NORTE ha sido eliminado del plan de ejecución de proyectos de la actual Administración Gubernamental, sin embargo este Proyecto continuó dentro de la programación del Ministerio. Arentamiento Ing. JOSE A. DOMINGUEZ A. Ministro

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 - COLON

EDICTO Nº 3-26-94

El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón a publicar

-FACE SABER

Que el señor (a) ISOLINA ILBEA HERNANDEZ DE BERMUDEZ Y OTROS vecinos de NUEVO MEXICO conregimiento de SABANITAS Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 3-53-559 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante la Solicitud No. 3-26-73 según plano correspondiente No. 30-12-2254 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno baldío Nacional adjudicable con una superficie de 0,145 ha 173,26 M2 ubicada en NUEVO MEXICO Conregimiento de SABANITAS Distrito de COLON Provincia de Colón comprendida dentro de los siguientes límites NORTE: Damián Sera María González de Villalobos SUR: Vereda a calle ESTE: Vereda OESTE: Damián Sera Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Distrito

de Colón en la Corregimiento de Sabanitas y colindantes de misma se entregaron al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Suena Vista a los 24 días del mes de enero de 1994. DAMIÁN SERA VERGARA GUERRA Funcionario Sustanciado Xiomara E. Martínez Secretaria Adm-oc. Una publicación

ALCALDIA DEL DISTRITO DE MONTIJO PROV. DE VERAGUAS

EDICTO Nº 9

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo Provincia de Veraguas en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 108 del Código Agrario, en general

-FACE SABER

Que mediante escrito de fecha 14 de octubre de mil novecientos noventa y tres presentado a este despacho de la ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO PROV. DE VERAGUAS por el Sr. JOSÉ MERCEDES ROSQUEZ VILLALBA varón mayor de edad, con nombre con

cedula No. 9-95-133 en calidad de Presidente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES JUAN XXIII-R. Una solicitud se le expedió de procedencia de un lote de terreno de 248,159 M2, segregado de la finca 14134-14-14-5575, documento No. 1 propiedad del Municipio de Montijo dentro de los ejidos de Rincon Largo y el cual posee una constitución y cuyos límites son los siguientes NORTE: Finca Mada No. 14134, ocupada por Alfonso Aparicio SUR: Resa de finca Mada No. 14134, ocupada por Gerardo Carbido ESTE: Finca No. 510 Toma 174, Folio 72. Avaro Eufemia y otros OESTE: Carretera de Astora a Puerto Muñiz de Montijo

Para comprobar los detalles que en este caso el lote de terreno antes descrito, se tomó declaración a los señores testigos JOSÉ ADRIÁN SANTANA VILLALBA con cédula de identidad personal No. 9-156-487, y CELESTINO VEGA MENA con cédula No. 9-58-510

Para que sirva de forma notificación al público en general se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de 10 días hábiles y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar por dos veces en un diario de circulación en la Gaceta

-FACE CONSTAR

Que el señor (a) ELIZABETH GONZALEZ DE PARRA Varona de ESPAÑA de SANTA ROSA del conregimiento de CASACERA Distrito de SANTIAGO portador de la cédula de identidad personal No. 5-529-980 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante la Solicitud No. 3-26-73 según plano correspondiente No. 30-12-2254 la adjudicación a título oneroso de

Oficio: Dado en Montijo a los 22 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994) EL ALCALDE HIRPOLTO ANDRADE LA SECRETARIA ESTHER M. DE MARTINEZ

Este Edicto es original, firmado y sellado en la secretaría de la Alcaldía del Dto. de Montijo a los 22 de junio de 1994 ESTHER M. DE MARTINEZ Secretaria No. 137-459 Una publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2 VERAGUAS

EDICTO Nº 381-94

El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas a publicar

-FACE CONSTAR

Que el señor (a) ELIZABETH GONZALEZ DE PARRA Varona de ESPAÑA de SANTA ROSA del conregimiento de CASACERA Distrito de SANTIAGO portador de la cédula de identidad personal No. 5-529-980 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante la Solicitud No. 3-26-73 según plano correspondiente No. 30-12-2254 la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0,145 ha 173,26 M2 que forma parte de la finca 6248 inscrita a tomo 670, folio 420, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

El terreno está ubicado en la localidad de EL ESPINO DE SANTA ROSA, Conregimiento de CASACERA, Distrito de SANTIAGO Provincia de VERAGUAS, comprendida dentro de los siguientes límites NORTE: Carretera interamericana SUR: Euzabem González de Parra ESTE: Euzabem González de Parra OESTE: Rama Peñada

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Distrito de San Gregorio en la Corregimiento de Casacera

Dado en la ciudad de Santiago a los 15 días del mes de agosto de 1994 AGUSTO MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciado Xiomara E. Martínez Secretaria Adm-oc. No. 137-459 Una publicación